



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL PROCESO 2014-00660
DEMANDANTE	JHON UBER HERNÁNDEZ SANTA y GLORIA PATRICIA ÁLVAREZ MEJÍA
DEMANDADA	JOSÉ ÁNGEL MERCADO TOUS y LUZ ADRIANA VALENCIA RAMÍREZ
RADICADO	050013103009- 2022-00219-00
ASUNTO	NIEGA POR IMPROCEDENTE LA MEDIDA CAUTELAR DEPRECADA

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se niega el decreto de la medida cautelar deprecada, por improcedente, al tratarse de una actividad comercial sin identificación tributaria o matrícula mercantil ante la Cámara de Comercio respectiva, siendo ello indispensable para la perfección del embargo en voces del numeral 1º artículo 593 del Régimen Adjetivo, por tratarse de un bien sujeto a registro.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.CH.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15c102568450fb2209b5885690b2f5f4088388fdb7eec7703a860710951ccf2**

Documento generado en 22/08/2022 03:16:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>